

que se Trúesen Dacando Cuenta a esta Villa
de las Cantidades que en esta forma vbiere
tomado = Ibiro todo por el señor Al. mayor
Dijo en apronso a executar todo quanto
contra en el Decreto de esta Villa
Con lo que se Acavo en el Ayuntamiento que lo
firmar Doy fee =

D. Miguel Munio

D. Juan de Posa

D. Juan de la Cruz
y D. Pedro de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de Somillo

D. Juan de la Cruz

D. Alonso Carrero

D. Juan Joseph

D. Diego de Cuenca

D. Pedro de la Cruz

D. Juan de Morales

Juan Puente

Ante mí el Notario

En la Villa de Caray, a veinte y siete de
Junio de este año de mil e
seiscientos e cinquenta e siete
señales e concepo Justicia
y Hermandad de esta Villa es
haber el señor Juan de
Albidencia y Cavalleros
Capitulares que firmaron
y precedida Licencia a
nuestro acuerdo lo firmaron
los señores

